

350 195 15

Yopal, 21 de Diciembre de 2025

Señores
BANCAMIA
Dirección General de Embargos
Calle 13 No. 18 - 04
Yopal - Casanare

Asunto: Solicitud de Medida Cautelar.

Cordial Saludo,

Por medio del presente escrito, le comunico que la Dirección de Cobro Coactivo, adelanta proceso de cobro coactivo No. 2025-0025, en contra del Señor (a) JULIAN CATAÑO Identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 74.858.536.

Este Despacho mediante Resolución No. 2025-0025-01 de fecha 15 de diciembre de 2025, ordenó el Embargo de los Dineros depositados en Cuentas Corrientes, de Ahorros o demás Títulos que se le llegaren a depositar por cualquier concepto al ejecutado; en consecuencia sírvase actuar de conformidad, limitando la medida de Embargo hasta la suma de TRES MILLONES CIENTO NUEVE MIL PESOS m/cte. (\$3.109.000,00).

Para tal efecto, la Tesorería Departamental asignó la cuenta de Depósitos Judiciales y Cobro No 850019195002, del Banco Agrario de Colombia, cuyo titular es la Gobernación de Casanare Identificada con Nit 892099216-6.

De antemano agradezco la atención prestada.

Atentamente,



DIANA YESENIA NOSSA FUENTES
Directora Técnica de Cobro Coactivo



Proyectó: HUGO RAMON QUINTERO GOMEZ
Cargo: Profesional Universitario

Revisó: DONALDO CEDEÑO DIAZ
Cargo: Profesional de Apoyo Cto 0018 de 2024

Yopal, 21 de Diciembre de 2025

Señores
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Dirección General de Embargos
Carrera 22 No. 8 - 60
Yopal - Casanare

Asunto: Solicitud de Medida Cautelar.

Cordial Saludo,

Por medio del presente escrito, le comunico que la Dirección de Cobro Coactivo, adelanta proceso de cobro coactivo No. 2025-0025, en contra del Señor (a) JULIAN CATAÑO Identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 74.858.536.

Este Despacho mediante Resolución No. 2025-0025-01 de fecha 15 de diciembre de 2025, ordenó el Embargo de los Dineros depositados en Cuentas Corrientes, de Ahorros o demás Títulos que se le llegaren a depositar por cualquier concepto al ejecutado; en consecuencia sírvase actuar de conformidad, limitando la medida de Embargo hasta la suma de TRES MILLONES CIENTO NUEVE MIL PESOS m/cte. (\$3.109.000,00).

Para tal efecto, la Tesorería Departamental asignó la cuenta de Depósitos Judiciales y Cobro No 850019195002, del Banco Agrario de Colombia, cuyo titular es la Gobernación de Casanare Identificada con Nit 892099216-6.

De antemano agradezco la atención prestada.

Atentamente,



DIANA YESENIA NOSSA FUENTES
Directora Técnica de Cobro Coactivo



Proyectó: HUGO RAMON QUINTERO GOMEZ
Cargo: Profesional Universitario

Revisó: DONALDO CEDEÑO DIAZ
Cargo: Profesional de Apoyo Cto 0018 de 2024

Yopal, 21 de Diciembre de 2025

Señores
BANCO AV VILLAS
Dirección General de Embargos
Carrera 20 No. 7 - 74
Yopal - Casanare

Asunto: Solicitud de Medida Cautelar.

Cordial Saludo,

Por medio del presente escrito, le comunico que la Dirección de Cobro Coactivo, adelanta proceso de cobro coactivo No. 2025-0025, en contra del Señor (a) JULIAN CATAÑO Identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 74.858.536.

Este Despacho mediante Resolución No. 2025-0025-01 de fecha 15 de diciembre de 2025, ordenó el Embargo de los Dineros depositados en Cuentas Corrientes, de Ahorros o demás Títulos que se le llegaren a depositar por cualquier concepto al ejecutado; en consecuencia sírvase actuar de conformidad, limitando la medida de Embargo hasta la suma de TRES MILLONES CIENTO NUEVE MIL PESOS m/cte. (\$3.109.000,00).

Para tal efecto, la Tesorería Departamental asignó la cuenta de Depósitos Judiciales y Cobro No 850019195002, del Banco Agrario de Colombia, cuyo titular es la Gobernación de Casanare Identificada con Nit 892099216-6.

De antemano agradezco la atención prestada.

Atentamente,



DIANA YESENIA NOSSA FUENTES
Directora Técnica de Cobro Coactivo



Proyectó: HUGO RAMON QUINTERO GOMEZ
Cargo: Profesional Universitario

Revisó: DONALDO CEDEÑO DIAZ
Cargo: Profesional de Apoyo Cto 0018 de 2024

Yopal, 21 de Diciembre de 2025

Señores
BANCO CAJA SOCIAL
Dirección General de Embargos
Calle 9 No. 21 - 55
Yopal - Casanare

Asunto: Solicitud de Medida Cautelar.

Cordial Saludo,

Por medio del presente escrito, le comunico que la Dirección de Cobro Coactivo, adelanta proceso de cobro coactivo No. 2025-0025, en contra del Señor (a) JULIAN CATAÑO Identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 74.858.536.

Este Despacho mediante Resolución No. 2025-0025-01 de fecha 15 de diciembre de 2025, ordenó el Embargo de los Dineros depositados en Cuentas Corrientes, de Ahorros o demás Títulos que se le llegaren a depositar por cualquier concepto al ejecutado; en consecuencia sírvase actuar de conformidad, limitando la medida de Embargo hasta la suma de TRES MILLONES CIENTO NUEVE MIL PESOS m/cte. (\$3.109.000,00).

Para tal efecto, la Tesorería Departamental asignó la cuenta de Depósitos Judiciales y Cobro No 850019195002, del Banco Agrario de Colombia, cuyo titular es la Gobernación de Casanare Identificada con Nit 892099216-6.

De antemano agradezco la atención prestada.

Atentamente,



DIANA YESENIA NOSSA FUENTES
Directora Técnica de Cobro Coactivo



Proyectó: HUGO RAMON QUINTERO GOMEZ
Cargo: Profesional Universitario

Revisó: DONALDO CEDEÑO DIAZ
Cargo: Profesional de Apoyo Cto 0018 de 2024

Yopal, 21 de Diciembre de 2025

Señores
BANCO DE BOGOTA
Dirección General de Embargos
Carrera 20 No. 7 - 70
Yopal - Casanare

Asunto: Solicitud de Medida Cautelar.

Cordial Saludo,

Por medio del presente escrito, le comunico que la Dirección de Cobro Coactivo, adelanta proceso de cobro coactivo No. 2025-0025, en contra del Señor (a) JULIAN CATAÑO Identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 74.858.536.

Este Despacho mediante Resolución No. 2025-0025-01 de fecha 15 de diciembre de 2025, ordenó el Embargo de los Dineros depositados en Cuentas Corrientes, de Ahorros o demás Títulos que se le llegaren a depositar por cualquier concepto al ejecutado; en consecuencia sírvase actuar de conformidad, limitando la medida de Embargo hasta la suma de TRES MILLONES CIENTO NUEVE MIL PESOS m/cte. (\$3.109.000,00).

Para tal efecto, la Tesorería Departamental asignó la cuenta de Depósitos Judiciales y Cobro No 850019195002, del Banco Agrario de Colombia, cuyo titular es la Gobernación de Casanare Identificada con Nit 892099216-6.

De antemano agradezco la atención prestada.

Atentamente,



DIANA YESENIA NOSSA FUENTES
Directora Técnica de Cobro Coactivo



Proyectó: HUGO RAMON QUINTERO GOMEZ
Cargo: Profesional Universitario

Revisó: DONALDO CEDEÑO DIAZ
Cargo: Profesional de Apoyo Cto 0018 de 2024

Yopal, 21 de Diciembre de 2025

Señores
BANCO DE OCCIDENTE
Dirección General de Embargos
Calle 8 No. 21 - 48
Yopal - Casanare

Asunto: Solicitud de Medida Cautelar.

Cordial Saludo,

Por medio del presente escrito, le comunico que la Dirección de Cobro Coactivo, adelanta proceso de cobro coactivo No. 2025-0025, en contra del Señor (a) JULIAN CATAÑO Identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 74.858.536.

Este Despacho mediante Resolución No. 2025-0025-01 de fecha 15 de diciembre de 2025, ordenó el Embargo de los Dineros depositados en Cuentas Corrientes, de Ahorros o demás Títulos que se le llegaren a depositar por cualquier concepto al ejecutado; en consecuencia sírvase actuar de conformidad, limitando la medida de Embargo hasta la suma de TRES MILLONES CIENTO NUEVE MIL PESOS m/cte. (\$3.109.000,00).

Para tal efecto, la Tesorería Departamental asignó la cuenta de Depósitos Judiciales y Cobro No 850019195002, del Banco Agrario de Colombia, cuyo titular es la Gobernación de Casanare Identificada con Nit 892099216-6.

De antemano agradezco la atención prestada.

Atentamente,



DIANA YESENIA NOSSA FUENTES
Directora Técnica de Cobro Coactivo



Proyectó: HUGO RAMON QUINTERO GOMEZ
Cargo: Profesional Universitario

Revisó: DONALDO CEDEÑO DIAZ
Cargo: Profesional de Apoyo Cto 0018 de 2024

Yopal, 21 de Diciembre de 2025

Señores
BANCO GNB SUDAMERIS
Dirección General de Embargos
Carrera 29 No. 15 - 64
Yopal - Casanare

Asunto: Solicitud de Medida Cautelar.

Cordial Saludo,

Por medio del presente escrito, le comunico que la Dirección de Cobro Coactivo, adelanta proceso de cobro coactivo No. 2025-0025, en contra del Señor (a) JULIAN CATAÑO Identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 74.858.536.

Este Despacho mediante Resolución No. 2025-0025-01 de fecha 15 de diciembre de 2025, ordenó el Embargo de los Dineros depositados en Cuentas Corrientes, de Ahorros o demás Títulos que se le llegaren a depositar por cualquier concepto al ejecutado; en consecuencia sírvase actuar de conformidad, limitando la medida de Embargo hasta la suma de TRES MILLONES CIENTO NUEVE MIL PESOS m/cte. (\$3.109.000,00).

Para tal efecto, la Tesorería Departamental asignó la cuenta de Depósitos Judiciales y Cobro No 850019195002, del Banco Agrario de Colombia, cuyo titular es la Gobernación de Casanare Identificada con Nit 892099216-6.

De antemano agradezco la atención prestada.

Atentamente,



DIANA YESENIA NOSSA FUENTES
Directora Técnica de Cobro Coactivo



Proyectó: HUGO RAMON QUINTERO GOMEZ
Cargo: Profesional Universitario

Revisó: DONALDO CEDEÑO DIAZ
Cargo: Profesional de Apoyo Cto 0018 de 2024

Yopal, 21 de Diciembre de 2025

Señores
BANCO POPULAR
Dirección General de Embargos
Carrera 20 No. 6 - 92
Yopal - Casanare

Asunto: Solicitud de Medida Cautelar.

Cordial Saludo,

Por medio del presente escrito, le comunico que la Dirección de Cobro Coactivo, adelanta proceso de cobro coactivo No. 2025-0025, en contra del Señor (a) JULIAN CATAÑO Identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 74.858.536.

Este Despacho mediante Resolución No. 2025-0025-01 de fecha 15 de diciembre de 2025, ordenó el Embargo de los Dineros depositados en Cuentas Corrientes, de Ahorros o demás Títulos que se le llegaren a depositar por cualquier concepto al ejecutado; en consecuencia sírvase actuar de conformidad, limitando la medida de Embargo hasta la suma de TRES MILLONES CIENTO NUEVE MIL PESOS m/cte. (\$3.109.000,00).

Para tal efecto, la Tesorería Departamental asignó la cuenta de Depósitos Judiciales y Cobro No 850019195002, del Banco Agrario de Colombia, cuyo titular es la Gobernación de Casanare Identificada con Nit 892099216-6.

De antemano agradezco la atención prestada.

Atentamente,



DIANA YESENIA NOSSA FUENTES
Directora Técnica de Cobro Coactivo



Proyectó: HUGO RAMON QUINTERO GOMEZ
Cargo: Profesional Universitario

Revisó: DONALDO CEDEÑO DIAZ
Cargo: Profesional de Apoyo Cto 0018 de 2024

Yopal, 21 de Diciembre de 2025

Señores
BANCOLOMBIA
Dirección General de Embargos
Carrera 19 No. 7 - 59
Yopal - Casanare

Asunto: Solicitud de Medida Cautelar.

Cordial Saludo,

Por medio del presente escrito, le comunico que la Dirección de Cobro Coactivo, adelanta proceso de cobro coactivo No. 2025-0025, en contra del Señor (a) JULIAN CATAÑO Identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 74.858.536.

Este Despacho mediante Resolución No. 2025-0025-01 de fecha 15 de diciembre de 2025, ordenó el Embargo de los Dineros depositados en Cuentas Corrientes, de Ahorros o demás Títulos que se le llegaren a depositar por cualquier concepto al ejecutado; en consecuencia sírvase actuar de conformidad, limitando la medida de Embargo hasta la suma de TRES MILLONES CIENTO NUEVE MIL PESOS m/cte. (\$3.109.000,00).

Para tal efecto, la Tesorería Departamental asignó la cuenta de Depósitos Judiciales y Cobro No 850019195002, del Banco Agrario de Colombia, cuyo titular es la Gobernación de Casanare Identificada con Nit 892099216-6.

De antemano agradezco la atención prestada.

Atentamente,



DIANA YESENIA NOSSA FUENTES
Directora Técnica de Cobro Coactivo



Proyectó: HUGO RAMON QUINTERO GOMEZ
Cargo: Profesional Universitario

Revisó: DONALDO CEDEÑO DIAZ
Cargo: Profesional de Apoyo Cto 0018 de 2024

Yopal, 21 de Diciembre de 2025

Señores
BANCOOMEVA
Dirección General de Embargos
Carrera 29 No. 13 - 20
Yopal - Casanare

Asunto: Solicitud de Medida Cautelar.

Cordial Saludo,

Por medio del presente escrito, le comunico que la Dirección de Cobro Coactivo, adelanta proceso de cobro coactivo No. 2025-0025, en contra del Señor (a) JULIAN CATAÑO Identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 74.858.536.

Este Despacho mediante Resolución No. 2025-0025-01 de fecha 15 de diciembre de 2025, ordenó el Embargo de los Dineros depositados en Cuentas Corrientes, de Ahorros o demás Títulos que se le llegaren a depositar por cualquier concepto al ejecutado; en consecuencia sírvase actuar de conformidad, limitando la medida de Embargo hasta la suma de TRES MILLONES CIENTO NUEVE MIL PESOS m/cte. (\$3.109.000,00).

Para tal efecto, la Tesorería Departamental asignó la cuenta de Depósitos Judiciales y Cobro No 850019195002, del Banco Agrario de Colombia, cuyo titular es la Gobernación de Casanare Identificada con Nit 892099216-6.

De antemano agradezco la atención prestada.

Atentamente,



DIANA YESENIA NOSSA FUENTES
Directora Técnica de Cobro Coactivo



Proyectó: HUGO RAMON QUINTERO GOMEZ
Cargo: Profesional Universitario

Revisó: DONALDO CEDEÑO DIAZ
Cargo: Profesional de Apoyo Cto 0018 de 2024

Yopal, 21 de Diciembre de 2025

Señores
BBVA
Dirección General de Embargos
Calle 8 No. 21 - 32
Yopal - Casanare

Asunto: Solicitud de Medida Cautelar.

Cordial Saludo,

Por medio del presente escrito, le comunico que la Dirección de Cobro Coactivo, adelanta proceso de cobro coactivo No. 2025-0025, en contra del Señor (a) JULIAN CATAÑO Identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 74.858.536.

Este Despacho mediante Resolución No. 2025-0025-01 de fecha 15 de diciembre de 2025, ordenó el Embargo de los Dineros depositados en Cuentas Corrientes, de Ahorros o demás Títulos que se le llegaren a depositar por cualquier concepto al ejecutado; en consecuencia sírvase actuar de conformidad, limitando la medida de Embargo hasta la suma de TRES MILLONES CIENTO NUEVE MIL PESOS m/cte. (\$3.109.000,00).

Para tal efecto, la Tesorería Departamental asignó la cuenta de Depósitos Judiciales y Cobro No 850019195002, del Banco Agrario de Colombia, cuyo titular es la Gobernación de Casanare Identificada con Nit 892099216-6.

De antemano agradezco la atención prestada.

Atentamente,



DIANA YESENIA NOSSA FUENTES
Directora Técnica de Cobro Coactivo



Proyectó: HUGO RAMON QUINTERO GOMEZ
Cargo: Profesional Universitario

Revisó: DONALDO CEDEÑO DIAZ
Cargo: Profesional de Apoyo Cto 0018 de 2024

Yopal, 21 de Diciembre de 2025

Señores
COLPATRIA
Dirección General de Embargos
Calle 7 No. 20 - 57
Yopal - Casanare

Asunto: Solicitud de Medida Cautelar.

Cordial Saludo,

Por medio del presente escrito, le comunico que la Dirección de Cobro Coactivo, adelanta proceso de cobro coactivo No. 2025-0025, en contra del Señor (a) JULIAN CATAÑO Identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 74.858.536.

Este Despacho mediante Resolución No. 2025-0025-01 de fecha 15 de diciembre de 2025, ordenó el Embargo de los Dineros depositados en Cuentas Corrientes, de Ahorros o demás Títulos que se le llegaren a depositar por cualquier concepto al ejecutado; en consecuencia sírvase actuar de conformidad, limitando la medida de Embargo hasta la suma de TRES MILLONES CIENTO NUEVE MIL PESOS m/cte. (\$3.109.000,00).

Para tal efecto, la Tesorería Departamental asignó la cuenta de Depósitos Judiciales y Cobro No 850019195002, del Banco Agrario de Colombia, cuyo titular es la Gobernación de Casanare Identificada con Nit 892099216-6.

De antemano agradezco la atención prestada.

Atentamente,



DIANA YESENIA NOSSA FUENTES
Directora Técnica de Cobro Coactivo



Proyectó: HUGO RAMON QUINTERO GOMEZ
Cargo: Profesional Universitario

Revisó: DONALDO CEDEÑO DIAZ
Cargo: Profesional de Apoyo Cto 0018 de 2024

Yopal, 21 de Diciembre de 2025

Señores
DAVIVIENDA
Dirección General de Embargos
Carrera 20 No. 7 - 60
Yopal - Casanare

Asunto: Solicitud de Medida Cautelar.

Cordial Saludo,

Por medio del presente escrito, le comunico que la Dirección de Cobro Coactivo, adelanta proceso de cobro coactivo No. 2025-0025, en contra del Señor (a) JULIAN CATAÑO Identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 74.858.536.

Este Despacho mediante Resolución No. 2025-0025-01 de fecha 15 de diciembre de 2025, ordenó el Embargo de los Dineros depositados en Cuentas Corrientes, de Ahorros o demás Títulos que se le llegaren a depositar por cualquier concepto al ejecutado; en consecuencia sírvase actuar de conformidad, limitando la medida de Embargo hasta la suma de TRES MILLONES CIENTO NUEVE MIL PESOS m/cte. (\$3.109.000,00).

Para tal efecto, la Tesorería Departamental asignó la cuenta de Depósitos Judiciales y Cobro No 850019195002, del Banco Agrario de Colombia, cuyo titular es la Gobernación de Casanare Identificada con Nit 892099216-6.

De antemano agradezco la atención prestada.

Atentamente,



DIANA YESENIA NOSSA FUENTES
Directora Técnica de Cobro Coactivo



Proyectó: HUGO RAMON QUINTERO GOMEZ
Cargo: Profesional Universitario

Revisó: DONALDO CEDEÑO DIAZ
Cargo: Profesional de Apoyo Cto 0018 de 2024

Yopal, 21 de Diciembre de 2025

Señores
BANCO FALLABELA
Dirección General de Embargos
Calle 24 No. 34 - 59
Yopal - Casanare

Asunto: Solicitud de Medida Cautelar.

Cordial Saludo,

Por medio del presente escrito, le comunico que la Dirección de Cobro Coactivo, adelanta proceso de cobro coactivo No. 2025-0025, en contra del Señor (a) JULIAN CATAÑO Identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 74.858.536.

Este Despacho mediante Resolución No. 2025-0025-01 de fecha 15 de diciembre de 2025, ordenó el Embargo de los Dineros depositados en Cuentas Corrientes, de Ahorros o demás Títulos que se le llegaren a depositar por cualquier concepto al ejecutado; en consecuencia sírvase actuar de conformidad, limitando la medida de Embargo hasta la suma de TRES MILLONES CIENTO NUEVE MIL PESOS m/cte. (\$3.109.000,00).

Para tal efecto, la Tesorería Departamental asignó la cuenta de Depósitos Judiciales y Cobro No 850019195002, del Banco Agrario de Colombia, cuyo titular es la Gobernación de Casanare Identificada con Nit 892099216-6.

De antemano agradezco la atención prestada.

Atentamente,



DIANA YESENIA NOSSA FUENTES
Directora Técnica de Cobro Coactivo



Proyectó: HUGO RAMON QUINTERO GOMEZ
Cargo: Profesional Universitario

Revisó: DONALDO CEDEÑO DIAZ
Cargo: Profesional de Apoyo Cto 0018 de 2024

Yopal, 21 de Diciembre de 2025

Señores
BANCO W
Dirección General de Embargos
Calle 10 No. 18 - 23
Yopal - Casanare

Asunto: Solicitud de Medida Cautelar.

Cordial Saludo,

Por medio del presente escrito, le comunico que la Dirección de Cobro Coactivo, adelanta proceso de cobro coactivo No. 2025-0025, en contra del Señor (a) JULIAN CATAÑO Identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 74.858.536.

Este Despacho mediante Resolución No. 2025-0025-01 de fecha 15 de diciembre de 2025, ordenó el Embargo de los Dineros depositados en Cuentas Corrientes, de Ahorros o demás Títulos que se le llegaren a depositar por cualquier concepto al ejecutado; en consecuencia sírvase actuar de conformidad, limitando la medida de Embargo hasta la suma de TRES MILLONES CIENTO NUEVE MIL PESOS m/cte. (\$3.109.000,00).

Para tal efecto, la Tesorería Departamental asignó la cuenta de Depósitos Judiciales y Cobro No 850019195002, del Banco Agrario de Colombia, cuyo titular es la Gobernación de Casanare Identificada con Nit 892099216-6.

De antemano agradezco la atención prestada.

Atentamente,



DIANA YESENIA NOSSA FUENTES
Directora Técnica de Cobro Coactivo



Proyectó: HUGO RAMON QUINTERO GOMEZ
Cargo: Profesional Universitario

Revisó: DONALDO CEDEÑO DIAZ
Cargo: Profesional de Apoyo Cto 0018 de 2024

Yopal, 21 de Diciembre de 2025

Señores
BANCO MUNDO MUJER
Dirección General de Embargos
Calle 24 No. 21 - 64
Yopal - Casanare

Asunto: Solicitud de Medida Cautelar.

Cordial Saludo,

Por medio del presente escrito, le comunico que la Dirección de Cobro Coactivo, adelanta proceso de cobro coactivo No. 2025-0025, en contra del Señor (a) JULIAN CATAÑO Identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 74.858.536.

Este Despacho mediante Resolución No. 2025-0025-01 de fecha 15 de diciembre de 2025, ordenó el Embargo de los Dineros depositados en Cuentas Corrientes, de Ahorros o demás Títulos que se le llegaren a depositar por cualquier concepto al ejecutado; en consecuencia sírvase actuar de conformidad, limitando la medida de Embargo hasta la suma de TRES MILLONES CIENTO NUEVE MIL PESOS m/cte. (\$3.109.000,00).

Para tal efecto, la Tesorería Departamental asignó la cuenta de Depósitos Judiciales y Cobro No 850019195002, del Banco Agrario de Colombia, cuyo titular es la Gobernación de Casanare Identificada con Nit 892099216-6.

De antemano agradezco la atención prestada.

Atentamente,



DIANA YESENIA NOSSA FUENTES
Directora Técnica de Cobro Coactivo



Proyectó: HUGO RAMON QUINTERO GOMEZ
Cargo: Profesional Universitario

Revisó: DONALDO CEDEÑO DIAZ
Cargo: Profesional de Apoyo Cto 0018 de 2024

Yopal, 21 de Diciembre de 2025

Señores
BANCO COMPARTIR
Dirección General de Embargos
Carrera 20 No. 18 - 58
Yopal - Casanare

Asunto: Solicitud de Medida Cautelar.

Cordial Saludo,

Por medio del presente escrito, le comunico que la Dirección de Cobro Coactivo, adelanta proceso de cobro coactivo No. 2025-0025, en contra del Señor (a) JULIAN CATAÑO Identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 74.858.536.

Este Despacho mediante Resolución No. 2025-0025-01 de fecha 15 de diciembre de 2025, ordenó el Embargo de los Dineros depositados en Cuentas Corrientes, de Ahorros o demás Títulos que se le llegaren a depositar por cualquier concepto al ejecutado; en consecuencia sírvase actuar de conformidad, limitando la medida de Embargo hasta la suma de TRES MILLONES CIENTO NUEVE MIL PESOS m/cte. (\$3.109.000,00).

Para tal efecto, la Tesorería Departamental asignó la cuenta de Depósitos Judiciales y Cobro No 850019195002, del Banco Agrario de Colombia, cuyo titular es la Gobernación de Casanare Identificada con Nit 892099216-6.

De antemano agradezco la atención prestada.

Atentamente,



DIANA YESENIA NOSSA FUENTES
Directora Técnica de Cobro Coactivo



Proyectó: HUGO RAMON QUINTERO GOMEZ
Cargo: Profesional Universitario

Revisó: DONALDO CEDEÑO DIAZ
Cargo: Profesional de Apoyo Cto 0018 de 2024